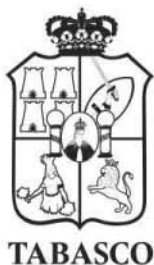




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

23 DE DICIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10590

DECRETO 207

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Decreto es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado 2 auditorías con enfoque Financiero, determinándose 3 observaciones. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentas en toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de estas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los

principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicada y efectuada al **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.- Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificadas y comprobadas, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, párrafo segundo, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que haya cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) así como los no comprendido en el Decreto 120 publicado en el Suplemento H, al Periódico Oficial del Estado, **edición 8381** de fecha **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Decreto, se advierte que el **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022**, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

INGRESOS PRESUPUESTALES **\$30,211,952.19**

Integrados por los recursos de Ingresos de Participaciones a Entidades Federativas y Otros, de estos ingresos fue revisada una muestra representativa del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

EGRESOS TOTALES **\$29,883,806.79**

EGRESOS que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	26,862,518.22
2000	Materiales y Suministros	488,730.37
3000	Servicios Generales	2,517,575.37
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,982.83
TOTAL		29,883,806.79

ACCIONES DE REVISIÓN

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas

correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control del ente fiscalizado está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción, sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley, así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022**, de cumplimiento financiero, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, párrafo cuarto, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 62, párrafo primero, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- Conforme a lo mandatado en el Artículo Único, párrafo quinto, y en atención al Considerando **Décimo Segundo**, del Decreto **120**, publicado en el Suplemento H, al Periódico Oficial del Estado, Edición 8381, de fecha **31 de diciembre de 2022**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2**, el estado que guardan las observaciones no solventadas comprendidas en el **ejercicio Fiscal 2020**.

DÉCIMO CUARTO.- Conforme a lo mandatado en el Artículo Único, párrafo quinto, y en atención al Considerando **Décimo Tercero**, del Decreto **120**, publicado en el Suplemento H, al Periódico

Oficial del Estado, Edición **8381**, de fecha **31 de diciembre de 2022**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3**, el estado que guardan las observaciones no solventadas comprendidas en el **ejercicio Fiscal 2019**.

DÉCIMO QUINTO.- Conforme a lo mandatado en el Artículo Único, párrafo quinto, y en atención al Considerando **Décimo Cuarto**, del Decreto **120**, publicado en el Suplemento H, al Periódico Oficial del Estado, Edición **8381**, de fecha **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017** y en cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, párrafo segundo, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del período del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022**, del **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DECRETO 207

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Decreto, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la

imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, asimismo, dará vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Décimo Quinto**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprenderá las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio político que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, párrafo cuarto, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, párrafo segundo, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentren dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

TRANSITORIO

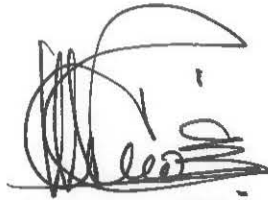
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

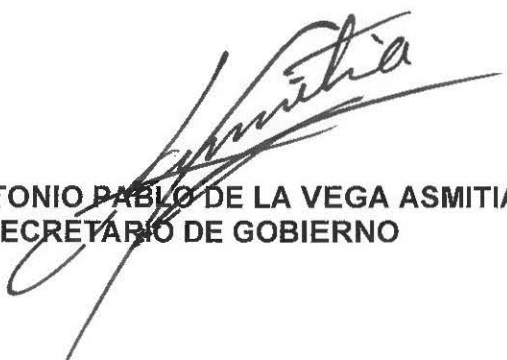
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

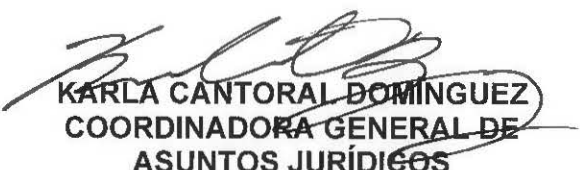
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



CARLOS MANUEL MÉRINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITHIA
SECRETARIO DE GOBIERNO



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

ANEXO 1

PERÍODO DE REVISIÓN: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ENTE AUDITADO: INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2022

PRIMER SEMESTRE

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Participaciones a Entidades Federativas

RESULTADO No. 34 NC

1-ITAIP-22-AS1-FI02-0005

Se verificó en las cuentas de Pasivo Circulante, del Estado de Situación Financiera, que existen saldos con antigüedad de más de 365 días en la cuenta 2-1-1-01-0009 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, la cual menciona en sus Notas a los Estados Financieros, que representan el monto bruto a pagar por gratificación proporcional, aguinaldo proporcional y días adicionales; siendo las siguientes: María de Lourdes Ruiz Pavón por \$2 178.10, Carlos Mario Romero Escudero por \$3 768.60, Secretaría de Finanzas por \$1 767.63, Luis Fernando García León por \$1 212.37, y Efrén Jhovanni López Hernández por \$1 321.93, haciendo un total de \$10 248.63. Cabe señalar que no existe evidencia de avisos a los beneficiarios de la existencia de estos saldos a su favor.

Situación actual: La establecida en el considerando Décimo Segundo del Dictamen.

SEGUNDO SEMESTRE

CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Participaciones a Entidades Federativas

RESULTADO No. 15 NC

1-ITAIP-22-AS2-FI02-0005

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de la cuenta 2-1-1-2-2 Bienes Muebles por Pagar a Corto Plazo, por importe de \$1 199 204.00 por la adquisición de 2 equipos servidores de aplicaciones web, se detectó que el Acta de Entrega Recepción de fecha 24 de agosto de 2022, carece de la firma del Lic. Aldo Antonio Vidal Aguilar, Titular del Órgano Interno de Control.

Situación actual: La establecida en el considerando Décimo Segundo del Dictamen.

RESULTADO No. 29 NC

1-ITAIP-22-AS2-FI02-0008

Se verificó en las cuentas de Pasivo No Circulante, del Estado de Situación Financiera, que existen saldos con antigüedad de más de 365 días en la cuenta 2-2-1-01 -0001 Proveedores por Pagar a Largo Plazo, por importe de \$210 366.00, que a la fecha no han sido depurados o pagados, del cual mencionan en sus Notas a los Estados Financieros, que representa el importe pendiente de pago por la adquisición de un activo intangible del proveedor Grupo Asesor y Consultor, S.A de C.V.

ANEXO 1

PERÍODO DE REVISIÓN: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ENTE AUDITADO: INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2022

Situación actual: La establecida en el considerando Décimo Segundo del Dictamen.

RESUMEN DE OBSERVACIONES

NC	C	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR
3	0	\$0.00

ANEXO 2

ENTE AUDITADO: INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
PRIMER SEMESTRE			
OBSERVACIONES FINANCIERAS			
Participaciones a Entidades Federativas			
1	1-ITAIP-20-AS1-FI02-0002 RESULTADO No. 3 NC Derivado de la evaluación practicada al control interno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la información Pública y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 59 puntos de un total de 100 aspectos evaluados, lo que ubica al Instituto en un nivel medio.	NC	1. Con <i>oficio HCE/OSFE/FS/DINV/2540/2022</i>, de fecha 23 de junio de 2022, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa ante el Órgano Interno de Control, recepcionado el 28 de junio de 2020. 2. El 11 de julio de 2022, con <i>oficio ITAIP/OIC/120/2022</i>, de fecha 04 de julio de 2022, el Titular del Órgano Interno de Control del ITAIP, informa la radicación del expediente de entrada <i>OIC/UI/001/2022</i>.
SEGUNDO SEMESTRE			
OBSERVACIONES FINANCIERAS			
Participaciones a Entidades Federativas			
2	1-ITAIP-20-AS2-FI02-0002 RESULTADO No. 27 NC. Derivado del análisis a los saldos del Estado de Situación Financiera y sus Notas, así como a los Registros auxiliares de la Contabilidad, se detectó que el rubro de Cuentas por Pagar a Largo Plazo presenta en la cuenta 22-01-0001-0001 Proveedores por Pagar a Largo Plazo, saldo por \$210,366.00 con antigüedad mayor a	NC	1. Con <i>oficio HCE/OSFE/FS/DINV/2540/2022</i>, de fecha 23 de junio de 2022, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa ante el Órgano Interno de Control, recepcionado el 28 de junio de 2020.

ANEXO 2

ENTE AUDITADO: INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICASEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2020

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	365 días, es importante mencionar que en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, refieren que actualmente se tiene la intervención legal a través de la Dirección de Jurídico Consultivo y Protección de Datos Personales del Instituto, ya que las medidas de carácter extrajudicial han sido agotadas, por lo que el Pleno actual en caso de encontrar un acuerdo, hará valer la fianza de cumplimiento número 1253-00204-3, siendo lo correcto según evidencia documental presentada 1253-00203-2 de la Afianzadora Aserta		2. El 11 de julio de 2022, con oficio ITAIP/OIC/120/2022 , de fecha 04 de julio de 2022, el Titular del Órgano Interno de Control del ITAIP, informa la radicación del expediente de entrada OIC/UI/001/2022 .
MONTO TOTAL:			\$0.00

ANEXO 3

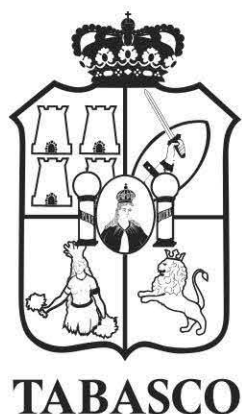
**ENTE AUDITADO: INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2019**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
PRIMER SEMESTRE			
OBSERVACIONES FINANCIERAS			
Participaciones a Entidades Federativas			
1	1-ITAIP-19-AS1-FI02-0001 RESULTADO No. 15. NC. En relación al Cuestionario del Software para el Sistema de Contabilidad Gubernamental aplicado se determinó que el sistema no cumple con las características y registros de armonización contable conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	NC	1. El 28 de junio de 2021 se notificó oficio de promoción de responsabilidades administrativas número HCE/OSFE/FS/DINV/3363/2021 Dirigido al Titular del Órgano de Control Interno. Del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 2. Con número de oficio ITAIP/OCI/053/2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Titular del Órgano Interno de Control, informo inicio del Procedimiento de Investigación con número de expediente OIC/UI/003/2021. 3. Con número de oficio HCE/OSFE/DFEG/177/2022, de fecha 18 de marzo de 2022, el Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, remiten expedientes técnicos, recepcionando la Dirección de Investigación del OSFE con el acuerdo de fecha 28 de marzo de 2022. Mediante oficio número ITAIP/OIC/026/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, el Titular del Órgano Interno de Control, informa que en relación al expediente OIC/UI/003/2021, no se ha emitido resolución sobre el mismo.
MONTO TOTAL:			\$0.00

ANEXO 4

ENTE AUDITADO: INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2017

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO SEMESTRE			
OBSERVACIONES FINANCIERAS			
1	1-ITAIP-17-AS2-FI02-0001 RESULTADO No. 12. NC. Respecto al cumplimiento a las disposiciones normativas emitidas y aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la estructura y presentación de los Estados Financieros y sus Notas, en la revisión al Catálogo de Cuentas y a los movimientos auxiliares del catálogo por el período Auditado, se constató la incongruencia en los dígitos y descripción de los nombres de las cuentas contables y partidas presupuestales.	NC	Con fecha 08 de agosto de 2019, se emitió oficio de Promoción de Responsabilidad Administrativa número HCE/OSFE/DI/044/2019, dirigido al titular de la Unidad de Investigación del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Mediante oficio <i>ITAIP/DJCPDP/035/2020</i>, <i>recepcionado en la Dirección de Investigación en fecha 20 de febrero de 2020</i>, informan que se turna el oficio HCE/OSFE/FS/DI/044/2019 al Órgano Interno de Control para que le de continuidad. Mediante oficio número ITAIP/OIC/027/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, el Titular del Órgano Interno de Control, informa que en relación al expediente OIC/UI/009/2020, no se ha emitido resolución sobre el mismo.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: LjGLY3fWjVe4SWc7NRSaQUs5YinzlbuM+nlG6xHuYB/4LW9vtzivqx8v9NHhJqonMWsXZpxZyl2XzT/MFfFqjCDfmvB2EeRJ4nefqKPBhreBkrCkhhe43jRnYsc84HzOrNUqB6uwc77bMuqalOOF4dQDw3nrxG9vT7bQb0p9ADQAUXOwt3cvZJGzg7xnnpaJ9UkNDu+ksC2aWy3a0hUW8+4VggwZ0K1E/MlomFw/H3JR+TZu7NdhjyJ/GxHcSSIHq9hf7yV6fSiZYoeVHLloKwFIDDHom6UotT/Py1jgPKhmqBe7dRUKG66j5OgupPT6llrCJVXCm4DrC74dirZ1Q==